EL PROCESO SANCIONADOR, DEL ORIGEN HASTA LA CORTE NACIONAL DE HONOR. INICIO NOTAS: DE LAS NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban efectuarse en el procedimiento sancionador se podrán efectuar media Hecho o causa Entrega personal (con acuse de recibido). Correo certificado. Correo electrónico (con confirmación de lectura) La misma regla opera para los escritos y documentos que el miembro de la Asociación deba presentar ante quien lleve el asunto 1. LEVANTAR QUEJA. Esta puede ser verbal o escrita, se deben presentar pruebas. En en caso de que la queja sea verbal se tendra un máximo de 5 días para hacer la queja de forma escrita, de lo contrario se desestimara la queja. **DE LOS TERMINOS Y PLAZOS** Los términos y plazos comenzaran a transcurrir al día siguiente de entregada la notificación, recibido el correo o paquetería o recibido el correo electrónico, de acuerdo con el acuse de recibo, la certificación de entrega o la confirmación electrónica de recepción, según sea el caso. Art 45. (numeral 1) Con excepción de lo establecido en los ordenamientos, los miembros de nivel nacional se abstendrán de intervenir en los procedin a cabo en los Grupos y Provincias, salvo en los casos de mediación y/o arbitraje. 2. ANÁLISIS El órgano del nivel correspondiente debe hacer nsabilidad de quien interpone el caso en el sistema de la CNH, estar revisando de manera continua el portal de la CNH para conocer la resolución de su una revisión del caso. Siempre y cuando la queja este por escrito y con **firma autógrafa** (firma solicitud. El afectado podrá dar seguimiento a su querella utilizando los Estrados de la CNH o el sistema de seguimiento de la misma. Los correos automáticos emanados del sistema de la CNH pueden ser recibidos en la bandeja de correos no deseados, es responsabilidad del afectado revisarla. original) del demandante Art 45. (Numeral 2) Para todos los casos, la ultima instancia es la Corte Nacional de Honor. El Consejo de grupo, la CEP y la DEN tienen 20 días hábiles para resolver el recurso de revisión a En el caso de que hayan pasado 20 dias hábiles después de interponer el recurso de revisión por cualquier medio ante el Consejo de Grupo (CG), Comisión Ejecutiva de Provincia (CEP) o Dirección Ejecutiva Nacional (DEN) según sea el caso y NO se obtienga respuesta en el tiempo señalado, usted podrá interponer una solicitud de negativa de respuesta en el portal de la CNH. La corte al conocer el caso apoyará a destrabar el trámite. ¿Procede? 3. SE ARCHIVA Se dictamina si procede el caso FIN A) Que la queja no este por escrito despúes del tiempo establecido. B) Por que no se encuentra la firma autógrafa en la queja. C) Por que despúes de hecho el análisis no se encontraron evidencias suficientes para continuar con el proceso. Fin del proceso 4. SE NOTIFICA Se debe de notificar al presunto resp (acusado) proporcionándole las pruebas aportadas Art 45. (Numeral 3) 5. SE ADMITE EL HECHO ¿Contesto en 30 dia NO Numeral 4 naturales? 6. COMPARECENCIA DEL **ACUSADO** Se puede comparecer sin testigo 9. RESOLUCIÓN espués del análisis del caso se emite una resolución po parte del órgano responsable Nivel Grupo, Provincia o Nacional (Plazo para la olución <mark>30 dias naturales</mark> a partir de la contestación) 7. ESTABLECER AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN Solo en el caso de la CNH no se aplica este plazo Se señala fecha de una audiencia de ratificación del estimonio. Los testigos ponen por escrito lo que viero y en esta audiencia compadecen que su escrito es verídico. Art 45. Numeral 6. 12. SE NOTIFICA A 10. SE EXONERA **TODAS LAS PARTES** El órgano responsable exc presunto culpable. ¿Se sancio culpable 8. AUDIENCIA DEL ORGANO QUE **CONOCE DE LA ACUSACIÓN SE ARCHIVA** Se archiva la notificación FIN 11. SE SANCIONA El órgano responsable sanciona. Son 7 sanciones, de las cuales 2 no admiten recurso de revisión (extrañamiento v amonestación) v 5 si lo admiten Criterios para sancionar: Gravedad de la conducta, nivel de responsabilidad, cargo antigüedad, reincidencia, monto, daño 13. SE NOTIFICA A TODAS LAS PARTES Se notifica el acuerdo y la sanción a las partes involucradas. Si cualquiera de las partes esta inconform tiene un plazo máximo de 30 dias naturales a partir de la notificacion para interponer un recurso de revisión. ¿El afectado está de erdo con la sanción NO SI 14. SE TURNA AL ORGANO SUPERIOR SI La sanción debe ser revisada por el órgano inmediato superior, este organo debe solicitar al organo que emiti el acuerdo sujeto a revisión el expediente en los siguientes 5 días hábiles y el organo que recibe esa solicitud debe de contestar en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

